



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

ACUERDO de 27 de enero de 2026, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Segovia, relativo a las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, 7 plazas de Oficial de Cocina de la oferta de empleo público para el año 2025, 1 reservada a personas con discapacidad y 6 en turno general. Expte.: 1028/2026.

BASES

(Aprobadas por acuerdo n.º 2026-0019 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 27 de enero de 2026).

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1.– Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de siete plazas de Oficial de Cocina, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 2025.

1.2.– De las siete plazas previstas, se reservará 1 para las personas que opten por el turno de Discapacidad, que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberá tener oficialmente reconocida la discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias y aportar certificado oficial que acredite tal condición. La reserva indicada implica la necesidad de que la persona aspirante supere las pruebas selectivas y que acredite el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario que la persona aspirante lo indique expresamente en su instancia, de lo contrario se entenderá que opta por el turno general. En el caso de quedar desierta la plaza reservada al turno de personas con discapacidad se acumulará al turno general siempre y cuando, queden en dicho turno aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, otorgándose la plaza acumulada al siguiente aspirante con mayor puntuación total.

1.3.– Las plazas objeto de esta Convocatoria podrán ser incrementadas, en su caso, con las vacantes que pudieran producirse por cualquier causa, por Resolución de la Presidencia de la Corporación hasta la terminación del expediente de esta Convocatoria, y en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

Segunda.– Características de las plazas.

2.1.– Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 de los establecidos en el Art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.



2.2.– Las personas aspirantes que resulten nombradas para ocupar las plazas convocadas quedarán sujetas al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

2.3.– Las personas aspirantes nombradas podrán ser adscritas inicialmente a cualquiera de los Centros Asistenciales de la Diputación (Centro de Servicios Sociales la Fuencisla, CAPDI «Los Juncos», Residencia de Mayores la Alameda de Nava de la Asunción o Centro Juan Pablo II), en función de las vacantes existentes en el momento del nombramiento, sin perjuicio de que posteriormente puedan optar a otros puestos de la misma categoría profesional y especialidad, en su caso, se creen o queden vacantes en otros Centros de la Diputación, mediante los procedimientos legales de provisión de puestos de trabajo.

2.4.– Las jornadas de trabajo de las personas aspirantes que resulten nombradas se sujetarán a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, normas de desarrollo del mismo y Pacto de Personal Funcionario de la Diputación de Segovia.

2.5.– Las funciones a realizar por las personas aspirantes que resulten nombrados son las correspondientes al puesto de trabajo de Oficial de Cocina, serán las que figuren en la descripción vigente aprobada por la Corporación y en las modificaciones que se acuerden a la misma, siendo actualmente las siguientes:

- Comparte con el resto de la plantilla del Centro la responsabilidad de proporcionar a las personas una atención integral de calidad que garantice el respeto de sus derechos en un ambiente confortable, y adecuado a sus necesidades.
- Participa en el cumplimiento y aplicación del Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (Plan de Autocontrol).
- Prepara, elabora y realiza las comidas de los distintos regímenes alimenticios.
- Mantiene en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria, utensilios y accesorios propios de la cocina, adoptando en todo momento las medidas de higiene necesarias, así como en las instalaciones complementarias de las dependencias de cocina.
- Receptiona y coloca los diferentes pedidos en los lugares correspondientes.
- Participa en la elaboración de los protocolos y procedimientos relacionados con el área de su competencia.
- Asume las funciones del responsable de cocina en su ausencia.
- Proporciona atenciones en un ambiente protector, cálido emocionalmente, y basado en el establecimiento de relaciones afectivas positivas.



- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto, o que resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón de su puesto de trabajo, y las que sean necesarias y puedan establecerse por acuerdo de la Corporación u orden del Presidente, Diputado del Área o Servicio o Jefe del Servicio o Dependencia correspondiente.

2.6.– Las personas aspirantes que resulten nombradas desempeñarán sus funciones a jornada completa, dentro de la jornada de trabajo establecida en esta Corporación, y podrán prestar sus servicios, según necesidades, de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos, y en horario de mañana y/o de tarde, con sujeción a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, normas de desarrollo del mismo y Pacto de Personal Funcionario de la Diputación de Segovia.

Tercera.– Requisitos que deben reunir las personas aspirantes.

3.1.– Para ser admitidas a la realización de estas pruebas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cumplir lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre en lo relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1.c) del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar en posesión del Título académico oficial de Técnico de Grado Medio en Cocina o en Cocina y Gastronomía, o Técnico/a Superior en Dirección de Cocina o de cualquiera de los títulos académicos oficiales de Formación Profesional de la Especialidad de Cocina equivalentes a aquéllos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, la persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia u homologación expedido por el Órgano competente en materia de Educación. Dicha equivalencia deberá referirse, tanto al rango del Título como a la Especialidad de Cocina.

- Poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desempeñar. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.
- No hallarse encurso en causa de incapacidad para ser nombrado funcionario de carrera, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.



- f) Carecer de antecedentes por los delitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).
- g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo.
- h) Estar en posesión de la formación en materia de manipulación de alimentos, debidamente actualizada en la fecha en que comience a trabajar.

3.2.– Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento, salvo lo relativo al requisito del apartado h) que se referirá a la fecha en que comience a trabajar.

3.3.– DERECHOS DE EXAMEN:

3.3.1.– Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de 11,00 euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 27 de febrero de 2020 (BOP Segovia 4 de marzo de 2020).

3.3.2.– Para el abono del importe de la tasa, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, en el impreso habilitado al efecto que podrá descargarse de la página Web de la Diputación de Segovia y realizar su ingreso, a través de cualquier entidad bancaria autorizada, mediante transferencia bancaria a la Entidad CAIXABANK en la cuenta número ES92_2100_6112_7513_0079_7497. El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de admisión a pruebas selectivas. A la instancia deberá acompañarse copia de la autoliquidación debidamente ingresada y sellada por la Entidad bancaria correspondiente, o en su defecto, copia del recibo de ingreso.

3.3.3.– El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables a la persona aspirante, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En su consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de la persona aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada o en el supuesto de que la persona aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

3.3.4.– No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación, estarán exentas del pago de la tasa quienes acrediten las siguientes circunstancias:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



La persona aspirante deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación, junto con la instancia de admisión a las pruebas selectivas, del correspondiente certificado de desempleo expedido por el Instituto Nacional de Empleo o Servicio Público de Empleo de la respectiva Comunidad Autónoma.

- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto con la instancia de admisión a las pruebas selectivas, del certificado de discapacidad expedido por el Organismo estatal o autonómico competente. Quedan expresamente exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que accedan a este turno. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto con la instancia de admisión a las pruebas selectivas, del certificado de discapacidad expedido por el Organismo estatal o autonómico competente.

3.3.5.– Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de esta Corporación, tendrán una bonificación del 50% las personas aspirantes que acrediten su condición de familia numerosa de carácter especial, y de un 30% los que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general, debiendo aportar los correspondientes documentos acreditativos junto con la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3.6.– La falta de pago de la tasa sin acreditar la correspondiente causa de exención de pago determinará la inadmisión la persona aspirante a las pruebas selectivas.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

4.1.– FORMA

Las instancias solicitando tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto podrán obtener en la página Web de la Diputación o en el Servicio de Recursos Humanos, haciéndose constar por la persona aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta Convocatoria.

4.2.– LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación de Segovia, preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación por quienes reúnan los requisitos técnicos para acceder a dicha Sede, o subsidiariamente de manera presencial en la propia Sede del Registro (Palacio Provincial, C/ San Agustín, 23 de Segovia), o bien en los Registros de las Entidades a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3.– ACCESO AL TURNO DE DISCAPACIDAD

Para participar en el cupo de plazas reservadas con discapacidad igual o superior al 33% será necesario que la persona aspirante lo indique expresamente en su instancia, de lo contrario se entenderá que opta por el turno general.



4.4.– DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR, JUNTO CON LA SOLICITUD

A las solicitudes se acompañará:

- a) Fotocopia del Título académico de acceso o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Impreso de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y copia del recibo de ingreso en la forma que se determina en la Base Tercera, y/o en su caso documentos acreditativos de reunir una de las causas de exención de pago o bonificación de la tasa.
- d) Las personas aspirantes que accedan al turno de discapacidad deberán indicarlo expresamente en la solicitud y aportar el correspondiente certificado expedido por el Órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que se acredeite el correspondiente grado de discapacidad. Igualmente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, acompañando a las mismas los informes médicos correspondientes. Dichas adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

5.1.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente de la Corporación aprobará, mediante Decreto, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

5.2.– En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal Calificador y el orden de actuación de las personas aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

5.3.– Las personas aspirantes excluidas podrán interponer el Recurso administrativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, con carácter potestativo en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de su exclusión, o bien el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Segovia, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en su caso, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.– Tribunal Calificador.

6.1.– COMPOSICIÓN

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta Convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:



Presidencia– La Jefa del Servicio de Acción Social.

Vocales:

- Una persona designada a propuesta de la Junta de Castilla y León entre personal de la misma.
- Dos personas que tengan la condición de personal funcionario de carrera designadas por la Presidencia.

Secretaría.– La Secretaria General de la Corporación.

6.2.– DESIGNACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTES Y DE PERSONAS ASESORAS ESPECIALISTAS, Y ASISTENCIA DE PERSONAS COLABORADORAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Podrán designarse miembros suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente alguna persona Asesora Especialista para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de personal de la Corporación para ejercer tareas de colaboración técnica o Administrativa del Tribunal durante el proceso selectivo.

6.3.– PUBLICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN NOMINAL

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

6.4.– ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma ley 40/2015.

6.5.– FORMA DE CONSTITUCIÓN Y FACULTADES DEL TRIBUNAL

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la Convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima.– Proceso de selección.

7.1 La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes.

Primer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, con



respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, relacionadas con los temas que integran las dos partes del Programa de la Convocatoria. El Tribunal podrá proponer además, hasta un máximo de cuatro preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones.

Segundo ejercicio.– Constará de dos partes:

- Parte Primera.– Consistirá en la redacción por escrito durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, de las recetas de cocina (indicando ingredientes, cantidades y procedimiento de elaboración) de uno o varios platos propuestos por el Tribunal y relacionados con los temas de la parte segunda del Programa de la Convocatoria.
- Parte Segunda.– Consistirá en la elaboración práctica de los platos correspondientes a las recetas redactadas en la parte primera. Para la realización de esta parte segunda, es necesario haber superado la primera, en los términos que se indican al final de esta Base.

Tercer ejercicio.– Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, un cuestionario de un mínimo de diez y de un máximo de veinte preguntas abiertas, relacionadas con los temas que integran la parte Segunda (Técnico – profesional) del Programa de la Convocatoria.

En el desarrollo y calificación de los ejercicios, se garantizará el anonimato de las personas aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad, en función de las características del respectivo ejercicio.

7.2.– Celebración de los exámenes del turno de discapacidad y turno general.

Todas las personas aspirantes realizarán los mismos ejercicios, en los mismos días, a las mismas horas y en los mismos lugares, tanto las que accedan al turno de discapacidad como las que accedan al turno general.

7.3.– Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes.

El primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, efectuándose la calificación de la siguiente manera:

- a) Cada pregunta correctamente contestada se calificará con 0,25 puntos. Cada pregunta incorrectamente contestada se penalizará con 0,10 puntos. Cada pregunta sin contestar (en blanco) se calificará con 0,00 puntos.
- b) Se considerará que han aprobado el primer ejercicio, pasando a la realización del segundo ejercicio, las 20 personas aspirantes del turno general con las mayores puntuaciones, las cuales no podrán ser inferiores a 4 puntos, en cuyo caso, pasarán únicamente aquellas personas aspirantes cuya calificación sea de 4 o más puntos. En el supuesto que se encuentren varias personas aspirantes con la misma calificación que la del nº 20 también pasarán a formar parte de la relación



de aprobadas (aspirantes n.º 20 y empatados). Por otra parte, se considerará que han aprobado el primer ejercicio las 4 personas aspirantes al turno de discapacidad con las mayores puntuaciones, las cuales no podrán ser inferiores a 4 puntos, en cuyo caso pasarán únicamente aquellas personas aspirantes cuya calificación sea de 4 o más puntos. En el supuesto que se encuentren varias personas aspirantes con la misma calificación que la del n.º 4 también pasarán a formar parte de la relación de aprobadas (aspirantes n.º 4 y empatados). Dichas determinaciones se realizarán antes de la identificación nominal de las personas aspirantes una vez calificado el ejercicio de forma anónima.

La calificación del segundo ejercicio se efectuará de 0 a 20 puntos de la siguiente manera:

1.– Una vez realizada la parte primera del ejercicio (recetas de cocina), se procederá a la calificación de la misma de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos en la parte primera quedarán eliminadas y no pasarán a realizar la parte segunda.

2.– Realizada la segunda parte del ejercicio (confección de los platos), por las personas aspirantes que hubieran superado la primera parte, se procederá a su calificación, de 0 a 10 puntos, siendo igualmente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos en dicha segunda parte.

3.– Se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos partes del ejercicio por las personas aspirantes que hayan superado ambas partes, siendo la suma resultante la calificación definitiva del ejercicio.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio cada una de las preguntas tendrá el mismo valor máximo.

En el segundo y tercer ejercicio, las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. No será necesario el cálculo de la media aritmética en el caso de que se logre el consenso unánime de los miembros del Tribunal en la adopción de las calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Edictos y en la página Web de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

Octava.– Calificación total y definitiva de las personas aspirantes.

8.1.– La calificación total y definitiva de las personas aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios de la Oposición por las personas aspirantes que superen la totalidad de los mismos.

8.2.– En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.



Novena.– Programa que ha de regir en la convocatoria.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la Oposición es el que figura en el Anexo de esta Convocatoria.

Décima.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

10.1.– COMIENZO

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos, al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

10.2.– PUBLICACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta Provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de personas aspirantes

10.3.– LLAMAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

10.4.– ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que, en su caso, no se realicen conjuntamente por todos los aspirantes al mismo tiempo, se iniciará con aquél cuya inicial del primer apellido se corresponda con la Letra «P», según el resultado del sorteo celebrado el día 25 de junio de 2025 (BOP de Segovia de 30 de junio de 2025).

10.5.– PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES Y ANUNCIOS SOBRE CELEBRACIÓN DE LOS SUCESIVOS EJERCICIOS

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de, al menos, 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Undécima.– Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1.– Finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web de Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento, en favor de las personas aspirantes que, habiendo superado los tres ejercicios de la Fase de Oposición, hubieran obtenido las mayores puntuaciones totales, no pudiendo rebasar el número de personas aspirantes propuestas al número de plazas convocadas, elevándose dicha propuesta al Sr. Presidente de la Corporación a efectos de nombramiento de la persona aspirante.



11.2.– No obstante, para asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de personas aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios, que sigan en el orden de puntuación total a la persona aspirante propuesta cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de la persona aspirante propuesta que ha superado el proceso selectivo, antes de la formalización de la toma de posesión.
- b) Que alguna de las personas aspirantes propuestas que hubiera superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Duodécima.– Presentación de documentos.

12.1.– Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Servicio de Personal y Régimen Interior de la Diputación de Segovia, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la propuesta de nombramiento a que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Certificación de Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.
- c) Certificado médico acreditativo expedido por el facultativo correspondiente de Servicio Público de Salud, acreditativo de poseer la capacidad funcional correspondiente a las funciones a desarrollar, sin perjuicio del reconocimiento médico previo y complementario que en su caso deba realizar en los Servicios Médicos correspondientes del Servicio de Vigilancia de la Salud de esta Corporación para evaluar si se dispone de la capacidad funcional necesaria para el correcto desarrollo de las funciones a desempeñar.

En el caso del/a aspirante con discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de dicha discapacidad con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, mediante la presentación del informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/a aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas objeto de las presentes bases.

- d) Declaración jurada o responsable de no hallarse encurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- e) Declaración jurada o responsable de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el Art. 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.
- f) Certificación negativa del Registro General de Delincuentes Sexuales acreditativo de cumplir el requisito exigido en el apartado 3.1.f) de la Base Tercera de la Convocatoria, o declaración responsable acompañada de autorización expresa a la Diputación de Segovia para recabar dicha certificación.
- g) Acreditación de la formación actualizada sobre manipulación de alimentos.

12.2.– Las personas aspirantes propuestas que, en su caso, tuvieran ya la condición de personal funcionario o laboral fijo al servicio de la Administración Pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

12.3.– Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las personas aspirantes propuestas no presentasen su documentación no podrán ser nombradas y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la Convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

Decimotercera.– Toma de posesión.

13.1.– Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

13.2.– Si no tomasen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.– Impugnación de la convocatoria.

14.1.– La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

14.2.– El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases de la Convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.



Decimoquinta.– Legislación supletoria.

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquélla, Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquellos preceptos que continúen vigentes, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 7/2005 de 24 de Mayo de la Función Pública de Castilla y León, Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Segovia, 30 de enero de 2026.

La Secretaria General Acctal.,
Fdo.: ALICIA MARTÍN PÉREZ



ANEXO

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL DE COCINA DE LA OPE 2025, UNA RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SEIS EN TURNO GENERAL.

PARTE 1.– MATERIAS COMUNES. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.– Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.– El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación legal. La Provincia en el Régimen Local Español. Los Órganos de Gobierno Provinciales: composición, elección y atribuciones.

Tema 4.– La Función Pública Local y su organización. Regulación Legal. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015) y la Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León: Estructura y ámbitos de aplicación.

Tema 5.– Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

PARTE 2.– MATERIAS ESPECÍFICAS.– TÉCNICO-PROFESIONAL.

Tema 6.– La Planificación Local en materia de asuntos sociales en la Diputación de Segovia: La estrategia de innovación 2021-2025.

Tema 7.– Organización funcional y territorial de los Servicios Sociales en la Diputación de Segovia. Los Centros Residenciales de la Diputación de Segovia: Características y finalidad, objetivos, población destinataria, servicios que prestan y requisitos de acceso.

Tema 8.– Ley 3/2024 del 12 de abril reguladora del modelo de atención de los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León. Título 1: artículos 2, 4, 6, 7, 8 y 9.

Tema 9.– Funciones del puesto de oficial de cocina de Centros de la Diputación de Segovia.

Tema 10.– La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Riesgos asociados al puesto de trabajo. Medidas de prevención.

Tema 11.– La prevención de riesgos laborales en la actividad de Cocina. Su adaptación a la normativa de Castilla y León. Equipos de protección individual (EPI's).



Tema 12.– Composición del Departamento de Cocina en los distintos centros Residenciales de la Diputación de Segovia. Funciones del personal dependiente del mismo.

Tema 13.– Departamento-área de cocina: Instalaciones y zonas que lo componen. Funciones. Equipos y/o maquinaria de uso habitual en el área de cocina.

Tema 14.– Identificación de batería, utillaje y herramientas, habitual en el área de cocina. Características, funciones, forma correcta de utilización, operaciones para su mantenimiento de uso y aplicaciones.

Tema 15.– Plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de cocina, maquinaria, utillaje y herramientas de cada centro.

Tema 16.– Sistemas y métodos de conservación, refrigeración y regeneración de alimentos: Caracterización de cada uno de ellos, indicando equipos necesarios. Diferencias, ventajas, procesos de ejecución de cada uno explicando los resultados que se deben obtener.

Tema 17.– Recepción y almacenamiento de materias primas. Procedimientos de control en la recepción. Descripción y utilización de instalaciones, equipos y mobiliario. Procedimientos para el almacenamiento. Registros documentales. Aprovisionamiento interno y distribución de las materias primas.

Tema 18.–Seguridad e higiene alimentaria. Riesgos e intoxicaciones alimentarias. Manipulador de alimentos. Plan de autocontrol del departamento de cocina.

Tema 19.–Métodos de cocción de los alimentos. Transformaciones físico-químicas de los alimentos. Formas de transferir calor a los alimentos. Tipos de cocción (objetivos, fases o proceso de ejecución, puntos clave, elaboraciones culinarias básicas).

Tema 20.–Fondos de cocina. Fundamentales y complementarios. Salsas. Grandes y pequeñas salsas básicas. Salsas derivadas. Composición, variaciones, elaboración, aplicaciones, conservación y regeneración.

Tema 21.– Condimentos.

Tema 22.– Verduras y Hortalizas. Características, propiedades nutricionales, clasificación, preelaboración, cortes, aplicaciones, conservación y métodos de cocinado. Elaboraciones. Ensaladas, setas y hongos.

Tema 23.–Legumbres secas. Características, propiedades nutricionales, clasificación, preelaboración, aplicaciones, conservación y métodos de cocinado. Caracterización y clasificación de los potajes, cocidos, sopas y consomés. Desarrollo de ejemplos. Proceso o técnica culinaria en su ejecución, indicando sus especificidades, fases más importantes y resultados que se deben obtener. Elaboraciones.

Tema 24.– Caracterización y clasificación de los purés y cremas. Desarrollo de ejemplos, describiendo el proceso o técnica culinaria con su ejecución. indicando sus especificidades. fases más importantes y resultados que se deben obtener, aportando alternativas y variaciones. Elaboraciones.



Tema 25.- Arroces y pastas. Características, propiedades nutricionales, preelaboración, aplicaciones, conservación y métodos de cocinado. Desarrollo de ejemplos. Proceso o técnica culinaria en su ejecución, indicando sus especificidades, fases más importantes y resultados posibles que se deben obtener. Elaboraciones.

Tema 26.- Los huevos. Características, propiedades nutricionales, valor comercial, clasificación, identificación del frescor, preelaboración, aplicaciones, conservación y métodos de cocinado. Elaboraciones.

Tema 27.- Carnes (vacuno, porcino, ovino, aves, caza). Características, propiedades nutricionales, clasificación, identificación del frescor, preelaboración, despiece, piezas con nombre propio, aplicaciones, conservación y métodos de cocinado. Desarrollo de ejemplos. Proceso o técnica culinaria en su ejecución, indicando sus especificidades, fases más importantes y resultados posibles que se deben obtener. Despojos. Elaboraciones.

Tema 28.- Pescados y mariscos. Características, propiedades nutricionales, clasificación, identificación del frescor, preelaboración, corte y racionado, aplicaciones, conservación y métodos de cocinado. Desarrollo de ejemplos. Proceso o técnica culinaria en su ejecución, indicando sus especificidades, fases más importantes y resultados posibles que se deben obtener. Elaboraciones.

Tema 29.- Postres. Elaboraciones de repostería. Elaboraciones de pastelería. Elaboraciones de confitería.

Tema 30.- Alimentación, nutrición y dietética. Sustancias fundamentales que componen los alimentos: nutrientes.

Tema 31.- Dietas básicas en los Centros Residenciales de la Diputación de Segovia. Tipos, concepto, características, alimentos permitidos y no permitidos, métodos de cocinados más idóneos.

Tema 32.- Alergias e intolerancias alimentarias. Protocolos de actuación frente a las alertas alimentarias.

Tema 33.- Alimentación y emociones. Importancia de la comida como elemento de cuidado de las personas que viven en el centro: la elaboración de comidas como expresión de cariño. La importancia de la comunicación con la persona que vive en el centro.

Tema 34.- Igualdad de género: La Diputación de Segovia Espacio de Igualdad.